



Referencia:	2022/11H/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2022 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos del día 28 de marzo de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria

**EXCUSAN SU ASISTENCIA**

Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor
------------------------------------	-------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARÍA.**

**Número: 2022/11H/SESJGL.**

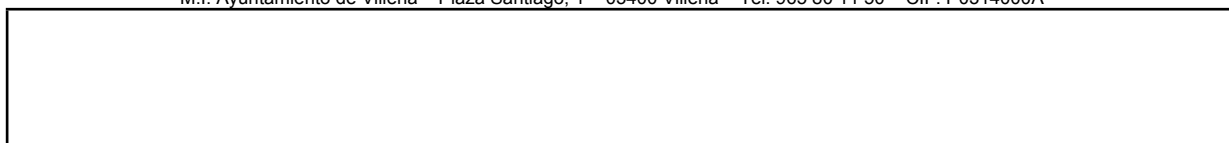
**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 21 de marzo de 2022, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

**2. INTERVENCIÓN.**

**Número: 2020/3369P.**

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA GENERALITAT VALENCIANA AL AYUNTAMIENTO DE VILLENA. ACTUACIÓN: REHABILITACIÓN PALACIO CONSISTORIAL, ANUALIDAD 2021**





Se da cuenta de la Resolución del Concejal Delegado de Contratación, nº 401 de fecha 10/03/2022, acordando la procedencia del reintegro exigido por el Director General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, en su escrito del pasado 2 de marzo de 2022, por importe de 2.721,42 euros, cantidad resultante de la diferencia entre el importe ingresado por la Generalitat y el justificado por el Ayuntamiento de Villena (60.000 – 57.278,58 euros), anotación de entrada número 2022002142.

Este reintegro está relacionado con la justificación del gasto efectuado por el Ayuntamiento de Villena en relación al convenio suscrito para el año 2021, con la Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de la Generalitat Valenciana, por el que concedían subvención directa para la realización de obras concernientes a la línea “*Actuaciones Urbanas*”, en concreto para llevar a cabo la actuación denominada Rehabilitación Palacio Consistorial.

La suscripción de dicho convenio fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3. SECRETARÍA.**  
**Número: 2021/8219T.**

**DAR CUENTA REVOCACIÓN SUBVENCIÓN DEL IVACE PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO ELÉCTRICO**

Se da cuenta de la notificación recibida del Departamento de Planificación, Estudios y Energías Renovables, de fecha 13 de enero de 2022, por la que se comunica que mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Directora General del IVACE, se ha procedido a la revocación de la ayuda inicialmente concedida para instalaciones de autoconsumo eléctrico Ayuntamientos (Instalación de 4 Instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica solar fotovoltaica para centros educativos en el Municipio de Villena 2021), por no haber aportado el procedimiento de contratación en la fecha indicada por la notificación de concesión de la ayuda, quedando de la siguiente manera:

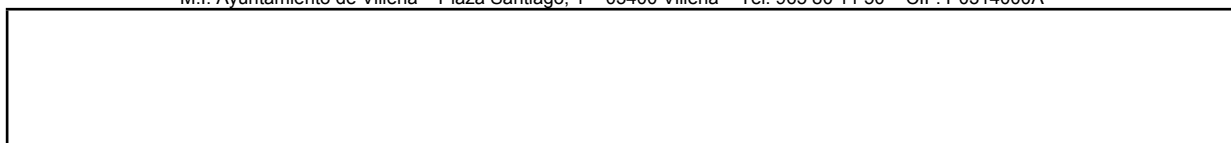
	Cantidades iniciales	Cantidades Revocadas	Cantidades finales
Préstamo concedido	23.362,68 euros	23.362,68 euros	0,00 euros
Subvención concedida	11.681,34 euros	11.681,34 euros	0,00 euros
Subvención bruta equivalente (Préstamo)	48,84 euros	48,84 euros	0,00 euros

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4. SECRETARÍA.**  
**Número: 2021/8223G.**

**DAR CUENTA REVOCACIÓN SUBVENCIÓN DEL IVACE PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TRANSPORTE.**

Se da cuenta de la notificación recibida del Jefe del Departamento de Eficiencia Energética del IVACE, de fecha 25 de febrero de 2022, por la que se comunica que mediante Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Directora General del IVACE, se ha procedido a la revocación de la ayuda inicialmente concedida para ahorro y eficiencia energética en el transporte (puntos de recarga de





vehículos eléctricos), por no haber presentado ningún justificante que acredite la realización del proyecto en la fecha indicada en la notificación de concesión de la ayuda, quedando de la siguiente manera:

Subvención inicialmente concedida:	30.088,80 euros
Subvención revocada total:	30.088,80 euros
Subvención final:	0,00 euros

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **5. SECRETARÍA.**

**Número: 2022/2150K.**

#### **DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA SOBRE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL PROGRAMA DEL 1,5% CULTURAL, CONVOCATORIA 2018. (REHABILITACIÓN SANTUARIO DE LAS VIRTUDES).**

Se da cuenta de la Resolución de fecha 7 de marzo de 2022, del Director General de Agenda Urbana y Arquitectura, en relación a la convocatoria de 2018, del programa del 1,5% cultural, por la que se determina el cierre del procedimiento y se comunica la exclusión del Ayuntamiento de Villena de su solicitud para la actuación "Rehabilitación y puesta en valor del Santuario de Ntra. Sra. de Las Virtudes (Villena)", al no haber alcanzado una puntuación igual o superior a los 55,58 puntos establecidos en la convocatoria, siendo la puntuación obtenida por el Ayuntamiento de Villena de 48,27 puntos y no podrán ser financiadas por falta de crédito disponible, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden FOM/1932/2014.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

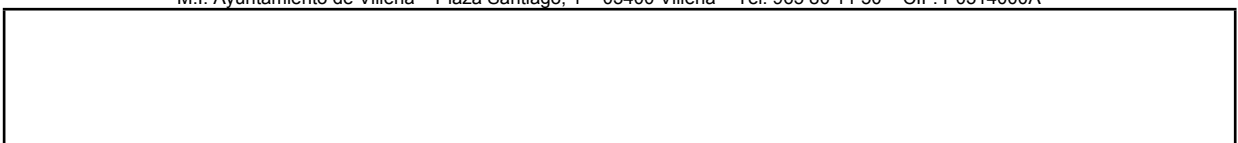
#### **6. SECRETARÍA.**

**Número: 2022/2151E.**

#### **DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA SOBRE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL PROGRAMA DEL 1,5% CULTURAL, CONVOCATORIA 2018. (REHABILITACIÓN PALACIO CONSISTORIAL).**

Se da cuenta de la Resolución de fecha 7 de marzo de 2022, del Director General de Agenda Urbana y Arquitectura, en relación a la convocatoria de 2018, del programa del 1,5% cultural, por la que se determina el cierre del procedimiento y se comunica la exclusión del Ayuntamiento de Villena de su solicitud para la actuación "Rehabilitación del Palacio Consistorial (Villena)", al no haber alcanzado una puntuación igual o superior a los 55,58 puntos establecidos en la convocatoria, siendo la puntuación obtenida por el Ayuntamiento de Villena de 31,41 puntos y no podrán ser financiadas por falta de crédito disponible, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden FOM/1932/2014.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





## 7. SECRETARÍA.

Número: 2020/9252A.

### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**Primero:** Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad civil presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2020/9252A, de referencia), por D<sup>a</sup> María Virtudes Ferriz Marco, con DNI n.º \*\*\*5278, y D. José Antonio Santiago Fernández, con DNI n.º \*\*\*3612\*\*, representados por el letrado, D. José Antonio Azorín Molina, según documento de autorización de representación que acompañan, como consecuencia de los daños ocasionados (desconchados, manchas de humedad, desprendimientos de las paredes, etc.) en su vivienda, sita en calle Primera Manzana n.º 79 (en el catastro viene identificada como calle Primera Manzana n.º 100), de Villena (Alicante), con motivo de las filtraciones de agua producidas cada vez que llueve procedentes de las viviendas colindantes, propiedad del Ayuntamiento de Villena, que se encuentran en estado de ruina y total abandono, debiendo ser indemnizados en la cantidad de 1.570.-euros, que se corresponde con el último presupuesto presentado de reparación de los daños de su vivienda, de fecha 27 de julio de 2020 (descontado el importe del IVA, al no haber presentado la factura de reparación de los daños y no se estiman los daños morales, al no estar acreditados), de los cuales, 1.420.-euros, corresponden a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. con NIF n.º A-28141935 y domicilio en calle Eusebio Sempere n.º 20, 03003 de Alicante (expediente n.º L23779081, de su referencia), y 150.-euros, al Ayuntamiento, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2022 (RC nº12022000003499, de fecha 4 de marzo de 2022).

Las personas interesadas deberá presentar en este Ayuntamiento los documentos originales del finiquito firmado preparado por la compañía aseguradora Mapfre España y del mantenimiento de terceros, junto con la declaración jurada de no haber sido indemnizados por ninguna compañía aseguradora por los mismos daños que reclaman, para que se le transfiera a su cuenta bancaria el importe total de la indemnización estimada.

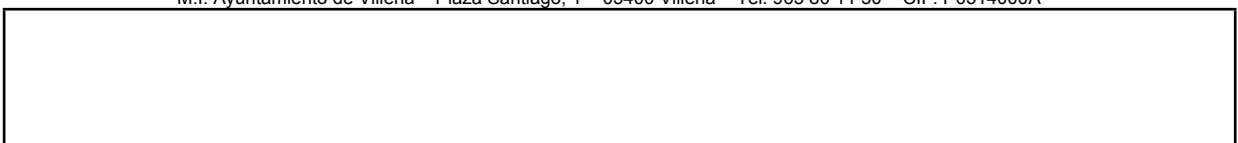
**Segundo:** Notificar este acuerdo al abogado, D. José Antonio Azorín Molina, en representación de D<sup>a</sup> María Virtudes Ferriz Marco y D. José Antonio Santiago Fernández, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

## 8. SECRETARÍA.

Número: 2021/3796Q.

### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

**Primero:** Reclamar a la UTE "GESTAMUR", con NIF nº U-02834026 y domicilio en calle Río Júcar n.º 5, 03006 de Alicante, la cantidad total de 446,58.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 5 de febrero de 2021, a una farola del alumbrado público, sita en el Parque de la Banda Municipal de Música, de Villena, y el 26 de abril de 2021, a una papelería del mobiliario urbano, sita en avenida Constitución, 236, de Villena, durante la realización de los trabajos de mantenimiento de las zonas verdes de Villena, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.





**Segundo:** Notificar este acuerdo a la UTE “GESTAMUR”, dando traslado del mismo al departamento de tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

#### **9. DEPORTES.**

**Número: 2022/2167S.**

#### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, CONVOCATORIA PLAN DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, ANUALIDAD 2022**

**Primero:** Solicitar por parte del Ayuntamiento de Villena, subvención por importe de 9.500€ a la Excm. Diputación Provincial, para la promoción de programas anuales de actividades deportivas o funcionamiento de Escuelas Deportivas Municipales, anualidad 2022 y más concretamente para la Escuela denominada “Programa de Actividad Física para la 3ª Edad”, con un presupuesto de la actividad de 36.537,12 euros.

**Segundo:** Adquirir el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención, así como de reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, cuyo plazo de presentación finaliza el próximo día 28 de marzo.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

#### **10. CONTRATACIÓN.**

**Número: 2022/1985V.**

#### **DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO Y DE LOS EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN (LOTE 8), CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO DE LA FERIA DE MUESTRAS DE VILLENA 2018.**

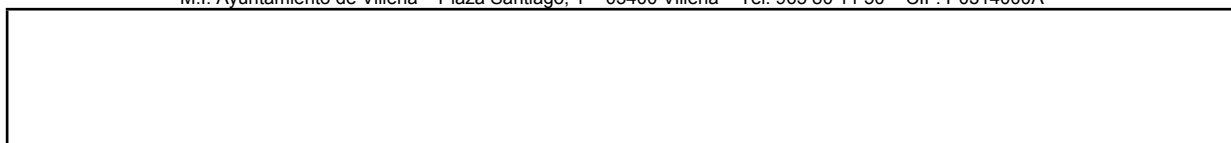
**Primero.-** Autorizar la devolución a la mercantil El Falconet Cinefil, S.L.U. de la fianza por importe de 240,00 €, depositado en concepto de garantía para responder del contrato para la Instalación, montaje y desmontaje de escenario y de los equipos de sonido e iluminación (Lote 8) del contrato mixto de suministros y servicios para la organización y desarrollo de la feria de muestras de Villena 2018.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

#### **11. CONTRATACIÓN.**

**Número: 2022/1986H.**

#### **DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL RECINTO FERIAL (LOTE 6), CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO DE LA FERIA DE MUESTRAS DE VILLENA 2018.**





**Primero.-** Autorizar la devolución a la mercantil Selec Global Security, S.A. de la fianza por importe de 308,45 €, depositado en concepto de garantía para responder del contrato para el servicio de vigilancia y seguridad del recinto ferial (Lote 6) del contrato mixto de suministros y servicios para la organización y desarrollo de la feria de muestras de Villena 2018.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

## 12. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/1732E.

### DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA GARAJE ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PTDA. CASCANTE, N.º 128, POLÍGONO 60, PARCELA 9.

**PRIMERO.-** DENEGAR a Josefa García Pascual licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de garaje anexo a vivienda unifamiliar” cuyo emplazamiento es Ptda. Cascante, n.º 128, polígono 60, parcela 90, con referencia catastral 0017128XH8850S0001BM, de conformidad con el contenido del Informe técnico de la Arquitecta Municipal, por cuanto:

Las obras a realizar consisten en la construcción de garaje anexo a una vivienda unifamiliar de tipología aislada en la Parcela 90 del Polígono 60, Partida Cascante, n.º 128, del término municipal de Villena, en suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO RESIDENCIAL Tipo B por el Plan General del municipio. Por lo tanto, será de aplicación lo especificado en el articulado de las Normas Urbanísticas del *Plan General de Ordenación Urbana* del municipio de Villena, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 07 de marzo de 1991 y el 16 de octubre de 1992.

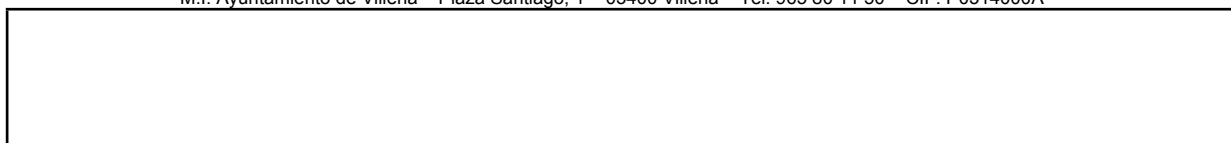
En virtud del *apartado 1 del artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje*, en los terrenos clasificados por el plan general estructural como suelo urbanizable, y que no tengan la programación aprobada y vigente, no se podrán realizar otras edificaciones, construcciones e instalaciones que las destinadas a la actividad agraria, forestal, ganadera, cinegética o similar y sus correspondientes actividades complementarias.

Dicho inmueble emplazado en Suelo Urbanizable No Programado, de acuerdo con el *apartado 1 del artículo 2.3.3 de las Normas Urbanísticas* constituye un uso disconforme con el *Plan General*. En virtud del *apartado b.1. del artículo 7.0.1 de las Normas Urbanísticas*, estará sujeto al régimen transitorio previsto para el Suelo No Urbanizable, el cual dispone que si se trata de edificación destinada a vivienda en Suelo Urbanizable No Programado no se permite su ampliación cuando suponga un agravamiento de las circunstancias que han motivado que dicha situación.

A causa de todo lo anterior, se considera que la **actuación** solicitada **no es autorizable**, por tratarse de una ampliación de edificación existente en una parcela de **Suelo Urbanizable No Programado**.

**SEGUNDO.-** Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

## 13. OBRAS Y URBANISMO.





Número: 2021/496A.

**LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL EN VIVIENDA SITA EN CALLE TENIENTE HERNÁNDEZ MENOR, N.º 9.**

**PRIMERO.-** Conceder a Virtudes Campos Iglesias, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Proyecto de reparación estructural.” cuyo emplazamiento es en Calle Teniente Hernández Menor, nº9, con referencia catastral 6282015XH8768S.

El presupuesto de ejecución material, según señala el proyecto aportado se cifra en 10.730,50 € €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico de los arquitectos Tomás Navarro Rodríguez y Jose María Martínez Gómez y visado CTAA 03/12/20.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	12 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

En virtud del informe del Servicio de Arqueología municipal:

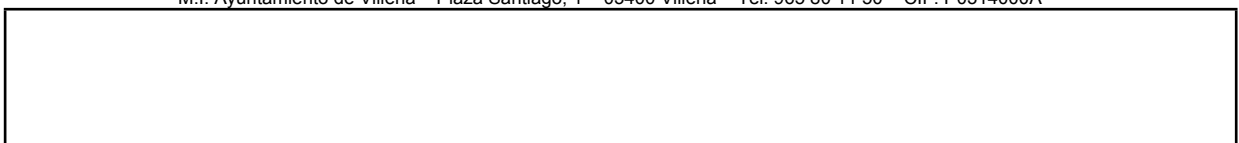
*“Por todo ello, el Servicio de Arqueología, condiciona la licencia de obras a la realización, a cargo del promotor, de un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras ocasionados durante la ejecución de las obras, supervisión y estudio que deberá efectuar un profesional de la arqueología. No se podrá conceder la licencia de obras hasta que la actuación arqueológica sea autorizada expresamente por los órganos de la consellería competente en materia de cultura, conforme a los establecido en el DECRETO 107/2017, de 28 de julio, del Consell.”*

Atendiendo a la autorización del proyecto de seguimiento arqueológico, recibida por parte de la Conselleria de Cultura y de acuerdo a las indicaciones establecidas en dicha autorización, entre otras cuestiones:

*“En caso de aparición de restos arqueológicos inmuebles o inhumaciones en condiciones de documentación completa se deberá detener cualquier actuación que pueda afectar al substrato arqueológico”.*

*Se advierte de que cualquier resto arqueológico descubierto al azar, deberá ser comunicado de inmediato al Ayuntamiento de Villena, en concreto al Servicio del Museo Arqueológico José María Soler del Ayuntamiento de Villena.*

*Además al tener conocimiento de la existencia de restos arqueológicos en la parcela, y siguiendo lo establecido por las arqueólogas municipales, las obras objeto del expediente en ningún momento podrán afectar a la zona arqueológica.*





Una vez **concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:**

- Deberá aportarse el documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar **aval-fianza por un valor de 1.200,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

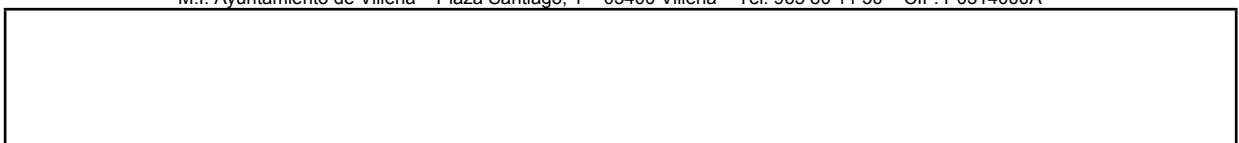
- Durante la ejecución de las obras, se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna.

El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN”, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los “vallados en obras en ejecución”.

**CUARTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

**QUINTO.-** Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.







#### 14. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/7340T.

#### LICENCIA URBANÍSTICA PARA AMPLIACIÓN DE RED Y ACOMETIDA PARA SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO EN CALLE GENERAL BELLOD N.º 3.

**PRIMERO.-** Conceder a NEDGIA CEGAS, S.A., licencia urbanística para la ejecución de obra “AMPLIACIÓN DE RED Y ACOMETIDA PARA SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO” cuyo emplazamiento es CALLE GENERAL BELLOD 3, del Término Municipal de Villena.

La finalidad de su ejecución es la construcción de Ampliación red de gas, con un tramo de canalización con tubería de 110 mm. de diámetro nominal y una longitud total de 9,87 metros, y con 1 acometida.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 573,76 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del ingeniero técnico industrial Francisco Giménez Valle, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

La obra civil, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente CONDICIONADO DE ZANJAS, según informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas:

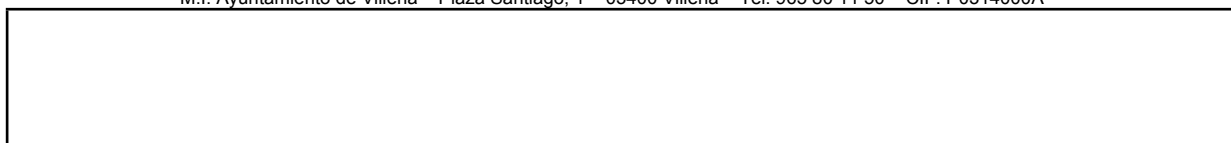
- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entienda por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la





reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

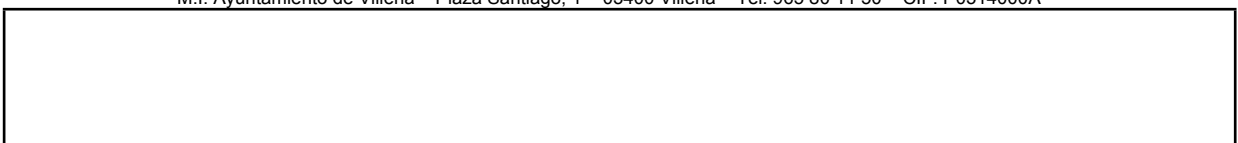
- Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreecho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreecho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM- 20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m<sup>2</sup>.
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que





marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

**En materia de TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Inicio de las obras:	6 meses.
Ejecución de las obras:	9 días.
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses.

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

**QUINTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

## 15. OBRAS Y URBANISMO.

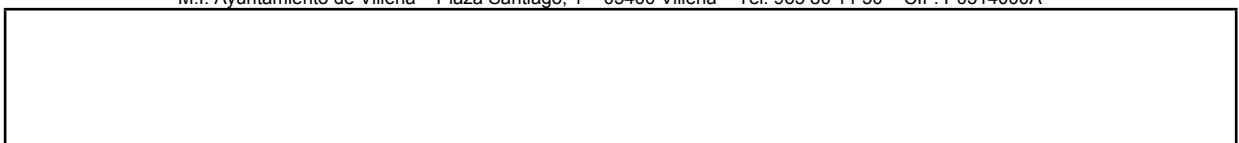
**Número: 2022/482T.**

### LICENCIA URBANÍSTICA PARA AMPLIACIÓN DE RED Y ACOMETIDA PARA SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO EN CALLE PABLO CASALS N.º 10.

**PRIMERO.-** Conceder a NEDGIA CEGAS, S.A., licencia urbanística para la ejecución de obra "AMPLIACIÓN DE RED Y ACOMETIDA PARA SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO" cuyo emplazamiento es CALLE PABLO CASALS 10, del Término Municipal de Villena. La finalidad de su ejecución es la construcción de red de gas, con un tramo de canalización con tubería de 90 mm. de diámetro nominal y una longitud total de 7 metros, y con 1 acometida

El presupuesto de ejecución material se cifra en 396,10 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del ingeniero técnico industrial Francisco Giménez Valle, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras





Públicas Municipal.

La obra civil, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente **CONDICIONADO DE ZANJAS**, según informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

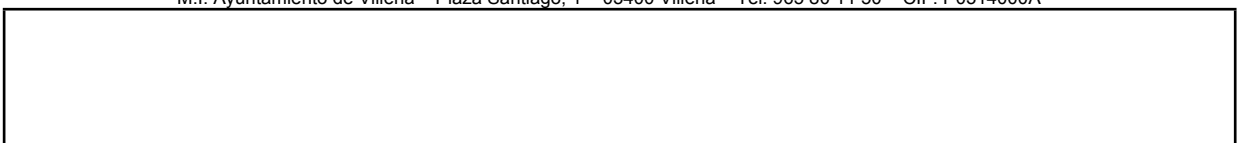
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

- Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM- 20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de





aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m<sup>2</sup>.

- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

**En materia de TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

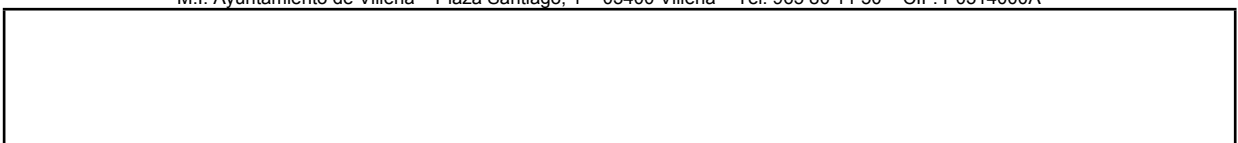
Inicio de las obras:	6 meses.
Ejecución de las obras:	8 días.
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses.

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

**QUINTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.





5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

## 16. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario.

### 16. ALCALDÍA.

Número: 2021/7828T.

## ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN.

**Primero.-** Adjudicar el contrato de obras de Reurbanización del Eje Comercial de la Avenida Constitución en el municipio de Villena, a la proposición presentada por la mercantil TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con CIF A-13303763, por un importe de 3.054.752,24 € de principal, más la cantidad de 641.497,97 € correspondientes al IVA (3.696.250,21 € en total), con un plazo de ejecución de 11,5 meses, debiendo ejecutarse con arreglo a los plazos previstos en el apartado E del Anexo I del PCAP.

Además se compromete a realizar las siguientes mejoras:

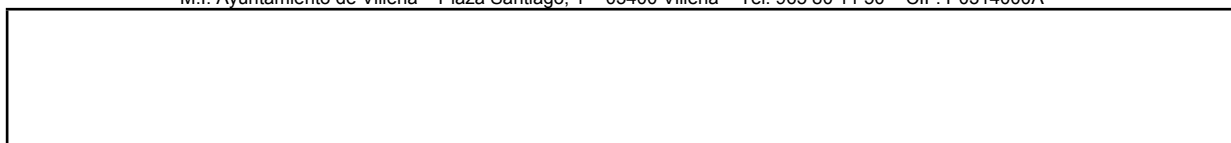
Mejoras al proyecto:

- 1.- Limpieza de pavimentos
- 2.- Adecuación de alcorques
- 3.- Sustitución de papeleras
- 4.- Sustitución de tapas de registro
- 5.- Desmontaje de quiosco
- 6.- Desplazamiento de cuadro de mandos
- 7.- Adecuación parada de autobús y zona veladores
- 8.- Telegestión alumbrado
- 9.- Reasfalto de firme

Igualmente, se comprometen a un aumento del plazo de garantía en 2 años (total 3 años de garantía).

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

**Segundo.-** Habiéndose certificado por parte de la Intervención la disposición de crédito adecuado y suficiente para financiar la anualidad 2022 del coste de la obra (60% del precio), mediante la retención de crédito correspondiente, y siendo que este expediente se ha tramitado de forma anticipada, se acuerda Aprobar y Disponer el gasto por importe del 60% del precio de adjudicación, que asciende a la cantidad de 2.217.750,13€, con cargo a la partida 1/1532/60901 del presupuesto vigente.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

**Tercero.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

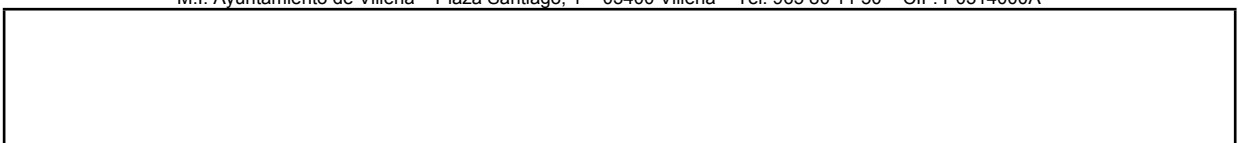
**Cuarto.-** Facultar al Concejal Delegado de Contratación, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**Quinto.-** Se designa como responsable del contrato a la dirección facultativa, Cauce Proyectos y Obras, S.A. en virtud de contrato de servicios formalizado con este objeto, y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de acuerdo con el art. 62 LCSP al ITOP del departamento de urbanismo D. Christian Jalade Brandolese.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento , a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por  
La Secretaria  
Encarnación Mialaret Lahiguera  
El 30 de marzo de 2022 a las 13:57:22

Firmado electrónicamente por  
El Alcalde-Presidente,  
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO  
el 30 de marzo de 2022